



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



0255

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – SERVICIO CENTRAL DE EXTENSION
Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO Y CONSEJO DE EDUCACION TECNICO
PROFESIONAL**

En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve, entre, POR UNA PARTE: el Consejo de Educación Técnico Profesional (en adelante C.E.T.P.) representado en este acto por la Directora General Prof. Nilsa Pérez Hernández, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de la ciudad de Montevideo, Y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República- Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio (en adelante UDELAR) representada por el Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Pro Rectora, Mag. Mariana González Guyer con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en el desarrollo de la educación técnico profesional, en el marco del Convenio de Cooperación vigente con UDELAR, deciden celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

ARTÍCULO PRIMERO:

OBJETIVO GENERAL:

Las partes acuerdan la promoción de una mutua cooperación interinstitucional entre el CETP y UDELAR. Potenciar la Educación Técnico Profesional y Universitaria en consonancia con la Estrategia Nacional de Desarrollo Productivo y Social. Las actividades de cooperación incluirán intercambio de información, apoyo técnico, procesamiento de datos de interés para ambas partes. Asesoramiento y participación en actividades y proyectos de investigación y generación de conocimientos entre ambas instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El objeto del presente convenio es especificar las acciones a desarrollar en conjunto entre Comisión Sectorial de Extensión y Actividades con el Medio y el Departamento de Alfabetización Laboral del Programa Planeamiento Educativo, pudiendo en el futuro incorporarse nuevas áreas, unidades y programas. Se busca a través del convenio fortalecer la relación entre educación y trabajo a partir del trabajo conjunto entre UDELAR y CETP-UTU, generando instancias de discusión e intercambio en las áreas de interés, educativo, social, económico y laboral.

Asimismo se apunta a estimular experiencias interdisciplinarias, enfocadas a generar acciones comprometidas con los problemas de interés social. Se procura un estrecho vínculo con el medio, descentralizando la acumulación del saber técnico profesional y

universitario, apostando a la territorialización y diversificación del mismo, mediante acciones conjuntas entre el CETP y UDELAR, con un marcado compromiso con los problemas productivos del país, el desarrollo social y la generación de acciones y conocimiento de alto nivel académico.



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**



**ARTÍCULO TERCERO:
OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- 3.1 - Apoyo técnico entre equipos de trabajo de UDELAR y CETP- UTU, específicamente entre los pertenecientes a la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades con el Medio y el Departamento de Alfabetización Laboral del Programa.
- 3.2 - Participar en equipos de trabajo para análisis de Proyectos vinculados a la educación y el trabajo.
- 3.3 - Intercambio de información general y específica vinculada a la educación y el trabajo.
- 3.4 - Organización recíproca de cursos, conferencias, seminarios, u otras actividades de interés nacional, regional o mundial, vinculados a la órbita de competencia de ambas instituciones y al interés académico de las mismas.
- 3.5 - Elaboración y ejecución de Proyectos Específicos de interés recíproco de las partes, o auspicio en la elaboración y ejecución de Proyectos conjuntos.

**ARTÍCULO CUARTO:
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento de estos objetivos, la **UDELAR** se obliga a:

- 4.1- Fomentar la participación en equipos de trabajo entre ambas instituciones, para desarrollar instancias formativas en las áreas de cooperación relacionadas.
- 4.2- Brindar apoyo técnico para el análisis y reformulación de los Mapeos Productivos desarrollados por las Unidades de Alfabetización Laboral.
- 4.3- Generar productos en conjunto para el desarrollo de conocimientos vinculados a la relación educación y trabajo, incorporando perspectivas sectoriales, territoriales, regionales y nacionales.

El **CETP- UTU** se obliga a:

- 4.4- Fomentar la participación en equipos de trabajo entre ambas instituciones, para desarrollar instancias formativas en las áreas de cooperación relacionadas
- 4.5- Brindar información relevante sobre los procesos de trabajo y productos vinculados a los mapeos productivos, generando equipos de trabajo para abordar en conjunto con equipos de UDELAR acciones de apoyo para el desarrollo de esta metodología de alcance territorial.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



4.6- Participar a la UDELAR de instancias de discusión académica sobre temas de interés común, en pro de contribuir al enriquecimiento de los equipos de trabajo.

4.7- Desarrollo de seminarios, curso introductorios y de profundización entorno a la relación educación y trabajo, desarrollo, pedagogía de la educación técnica, y tecnológica, competencias laborales, negociación colectiva, organización del trabajo, entre otros temas de interés de ambas instituciones.

ARTÍCULO QUINTO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.

La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben cinco ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Prof. Nilsa Pérez Hernández
Directora
C.E.T.P.

Mag. Mariana González Guyer
Pro Rectora de Extensión
SECEAM



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – SERVICIO CENTRAL DE EXTENSION
Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO Y CONSEJO DE EDUCACION TECNICO
PROFESIONAL**

En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve, entre, POR UNA PARTE: el Consejo de Educación Técnico Profesional (en adelante C.E.T.P.) representado en este acto por la Directora General Prof. Nilsa Pérez Hernández, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de la ciudad de Montevideo, Y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República- Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio (en adelante UDELAR) representada por el Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Pro Rectora, Mag. Mariana González Guyer con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en el desarrollo de la educación técnico profesional, en el marco del Convenio de Cooperación vigente con UDELAR, deciden celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

ARTÍCULO PRIMERO:

OBJETIVO GENERAL:

Las partes acuerdan la promoción de una mutua cooperación interinstitucional entre el CETP y UDELAR. Potenciar la Educación Técnico Profesional y Universitaria en consonancia con la Estrategia Nacional de Desarrollo Productivo y Social. Las actividades de cooperación incluirán intercambio de información, apoyo técnico, procesamiento de datos de interés para ambas partes. Asesoramiento y participación en actividades y proyectos de investigación y generación de conocimientos entre ambas instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El objeto del presente convenio es especificar las acciones a desarrollar en conjunto entre Comisión Sectorial de Extensión y Actividades con el Medio y el Departamento de Alfabetización Laboral del Programa Planeamiento Educativo, pudiendo en el futuro incorporarse nuevas áreas, unidades y programas. Se busca a través del convenio fortalecer la relación entre educación y trabajo a partir del trabajo conjunto entre UDELAR y CETP-UTU, generando instancias de discusión e intercambio en las áreas de interés, educativo, social, económico y laboral.

Asimismo se apunta a estimular experiencias interdisciplinarias, enfocadas a generar acciones comprometidas con los problemas de interés social. Se procura un estrecho vínculo con el medio, descentralizando la acumulación del saber técnico profesional y

universitario, apostando a la territorialización y diversificación del mismo, mediante acciones conjuntas entre el CETP y UDELAR, con un marcado compromiso con los problemas productivos del país, el desarrollo social y la generación de acciones y conocimiento de alto nivel académico.



**ARTÍCULO TERCERO:
OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- 3.1 - Apoyo técnico entre equipos de trabajo de UDELAR y CETP- UTU, específicamente entre los pertenecientes a la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades con el Medio y el Departamento de Alfabetización Laboral del Programa.
- 3.2 - Participar en equipos de trabajo para análisis de Proyectos vinculados a la educación y el trabajo.
- 3.3 - Intercambio de información general y específica vinculada a la educación y el trabajo.
- 3.4 - Organización recíproca de cursos, conferencias, seminarios, u otras actividades de interés nacional, regional o mundial, vinculados a la órbita de competencia de ambas instituciones y al interés académico de las mismas.
- 3.5 - Elaboración y ejecución de Proyectos Específicos de interés recíproco de las partes, o auspicio en la elaboración y ejecución de Proyectos conjuntos.

**ARTÍCULO CUARTO:
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento de estos objetivos, la **UDELAR** se obliga a:

- 4.1- Fomentar la participación en equipos de trabajo entre ambas instituciones, para desarrollar instancias formativas en las áreas de cooperación relacionadas.
- 4.2- Brindar apoyo técnico para el análisis y reformulación de los Mapeos Productivos desarrollados por las Unidades de Alfabetización Laboral.
- 4.3- Generar productos en conjunto para el desarrollo de conocimientos vinculados a la relación educación y trabajo, incorporando perspectivas sectoriales, territoriales, regionales y nacionales.

El **CETP- UTU** se obliga a:

- 4.4- Fomentar la participación en equipos de trabajo entre ambas instituciones, para desarrollar instancias formativas en las áreas de cooperación relacionadas
- 4.5- Brindar información relevante sobre los procesos de trabajo y productos vinculados a los mapeos productivos, generando equipos de trabajo para abordar en conjunto con equipos de UDELAR acciones de apoyo para el desarrollo de esta metodología de alcance territorial.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



4.6- Participar a la UDELAR de instancias de discusión académica sobre temas de interés común, en pro de contribuir al enriquecimiento de los equipos de trabajo.

4.7- Desarrollo de seminarios, curso introductorios y de profundización entorno a la relación educación y trabajo, desarrollo, pedagogía de la educación técnica, y tecnológica, competencias laborales, negociación colectiva, organización del trabajo, entre otros temas de interés de ambas instituciones.

ARTÍCULO QUINTO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.

La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben cinco ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Prof. Nilsa Pérez Hernández
Directora
C.E.T.P.

~~Mag. Mariana González Guyer~~
Pro Rectora de Extensión
SECEAM